SIN VAREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00197-00.

Teniendo en cuenta que el demandado DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ OLARTE, se encuentra notificado personalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Integrada debidamente la litis, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Notifíquese,

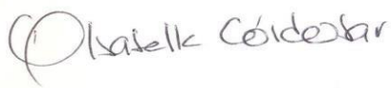

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***23 de mayo de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario